

En relación con la elaboración del texto de una ordenanza para la protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía, desearía realizar mi aportación:

1.- Según nota de prensa de fecha 2 de mayo de 2024, el Ayuntamiento ha modificado la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, en la misma se indica que: *“durante el verano (desde el día 1 de junio al 30 de septiembre) los perros podrán acceder a las playas desde las 20:00 horas de la tarde, hasta las 09:30 horas del día siguiente y durante la época de invierno (del 1 de octubre al 31 de mayo) no habrá límite horario.”*

Según la citada nota de prensa: *“La modificación consiste en ampliar el horario en el que los perros podrán estar sueltos en las playas, tanto en verano como en invierno, en la confianza de que la respuesta será cívica, apropiada, tolerante y empática por parte de todas las personas usuarias de los arenales, a fin de que sea un espacio de convivencia y disfrute.”*

Creo que se debiera considerar la posibilidad de que durante la época de invierno exista un determinado horario, en el cual se pueda pasear por las playas del municipio, sin tener que compartir el espacio con perros sueltos, tal y como venía ocurriendo hasta ahora. Existen ciudadan@s que tienen miedo a los perros, personas mayores con problemas de movilidad...a est@s ciudadan@s se les está privando de disfrutar de un espacio público natural.

En cuanto a la época de verano, resulta llamativo que, con las playas abarrotadas de gente hasta última hora del día, se considere apropiado compartir este espacio con perros sueltos.

¿De qué manera va a velar el ayuntamiento por mantener las condiciones de limpieza y salubridad de las zonas de baño, tanto a primera como última hora del día?

¿Cómo va a evitar el ayuntamiento la posibilidad de que haya excrementos de perros en las playas y sus posibles riesgos microbiológicos para la salud humana, especialmente para los niños?

¿Cómo va a garantizar el ayuntamiento la protección del ecosistema de la playa?

2.- Considero que toda la información relativa a las zonas de esparcimiento canino, los horarios en que pueden estar sueltos pero controlados, las sanciones existentes por incumplir la normativa, y demás datos de interés relativos a la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía, se deben informar de manera clara a la ciudadanía, a través de comunicación postal y/o electrónica.

Se debieran colocar carteles indicativos de las zonas de esparcimiento canino que indique claramente que perímetro abarcan.

En estos momentos, en diferentes zonas del municipio, convivimos personas, perros y ciclistas. No es posible que en estos lugares los perros estén sueltos, con el peligro que puede suponer si invaden el bidegorri.

3.- En relación con los excrementos y orines de los perros, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en su **Artículo 26. Obligaciones específicas con respecto a los animales de compañía, en su apartado e**, indica:

“Evitar que los animales depositen sus excrementos y orines en lugares de paso habitual de otras personas, como fachadas, puertas o entradas a establecimientos, procediendo en todo caso a la retirada o limpieza de aquéllos con productos biodegradables”

En cuanto a los orines, es chocante que nadie (o prácticamente nadie) se preocupe de sus consecuencias: fachadas ennegrecidas, mobiliario urbano sucio, árboles y jardines afectados, persianas de comercios... Todo esto, constituye un problema de higiene y salubridad para el ciudadano.

En cuanto a los excrementos: si tenemos en cuenta quienes nunca los recogen, a quienes se les ha olvidado la bolsa para su recogida, quienes la han extraviado, quienes no se han dado cuenta de que su perro ha dejado heces...la consecuencia es que, diariamente, nos encontramos con excrementos en nuestras calles, plazas, jardines...

4.- Por último, quiero indicar que en la playa de Gorrondatxe (Azkorri) y Balanar/La Bola, se podría colocar un cartel bien visible de que los perros no pueden acceder, en ninguna época del año, por razones de protección ambiental.